

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 426.

Fijación de precios oficiales de varios artículos que han de regir durante el próximo mes de febrero en esta provincia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Circular núm. 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. fecha 1.º de septiembre próximo pasado), los precios oficiales que regirán en esta provincia durante el próximo mes de febrero, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, en almacén, 4'740 pesetas kilogramo; al público, 4'890 pesetas kilogramo.

Alfalfa, 0,565 y 0,638.

Algarroba, 1'255 y 1'418.

Almorta comestible, 1'160 y 1,310.

Almorta pienso, 0'841 y 0'950.

Alpiste, 1'636 y 1'848.

Altramuces, al público, 0'755.

Arroz blanco corriente, en almacén, 2'507; al público, 2,832.

Arroz variedades especiales, 3'974 y 4'490.

Avena rubia, 0'675 y 0'760.

Azúcar blanquilla, 2'590 y 2'790.

Azúcar cortadillo, en almacén, 4'610.

Azúcar pilé, en almacén, 2'746; al público, 2'965.

Azúcar terciada, 2'537 y 2'739.

Boniatos, 1'115 y 1'224.

Café, al público, 18'700.

Cebada caballar, en almacén, 0'726, al público, 0'820.

Chocolate, 7'000 y 7'700.

Escaña, 0,929 y 1'049.

Fideo, 2'610 y 2'950.

Garbanzos, 2'660 y 3'005.

Guisantes, 0'859 y 0'970.

Habas, 1'486 y 1'679.

Jabón, 2'592 y 2'929.

Judía blanca, 2'595 y 2'950.

Judía pinta, 2'246 y 2'537.

Lentejas, 2'310 y 2'610.

Macarrón, 3'050 y 3'440.

Manteca de vaca, 18'320 y 20'690

Mijo, 1'004 y 1'154.

Patatas, 0'705 y 0'775.

Pulpa remolacha, 0'362 y 0'409.

Puré de 1.º clase, 3'644 y 4'117.

Puré de 2.º clase «A», 2'840 y 3'200.

Puré de 2.º clase «B», 1'870 y 2'110.

Pan: Piezas de 100 gramos, venta al público, 0'250.

Id. de 150, 0'250.

Id. de 200, 0'250.

Id. de 400, 0'500.

Id. de 600, 0'700.

Id. de 800, 0'900.

Queso de bola graso tierno, venta en almacén, 11'360 pesetas kilogramo; al público, 13'632.

Queso bola semi-duro, 12'515 y 15'015.

Queso bola graso duro, 13'560 y 16'272.

Queso Cabrales y estilo Roquefort, 13'450 y 16'140.

Queso de San Simón Cebrenos y bola semi-graso, 9'930 y 11'916.

Residuos de limpia, 0'508 y 0'574

Salvado, 0'619 y 0'699.

Sorgo, 1'004 y 1'134.

Triguillo, 0'507 y 0'572.

Veza, 0'819 y 0'925.

Yeros, venta al público, 0'790

El precio de venta del café, por el tostador al detallista, será el de 17'70 pesetas kilogramo.

En el caso de que alguno de estos artículos fuese distribuido directamente por el almacenista al consumidor, se cobrará únicamente por aquél el precio señalado para la venta sobre almacén, y no el de venta al público, salvo en los casos en que la tarifa contributiva que tenga asignada le permita acumular los márgenes comerciales de almacenista y detallista.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante su periodo de vigencia más que en el importe que corresponda por «redondeos centesimales», según la cuantía de la ración que se asigne en cada racionamiento.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular cometieren los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se

establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 30 de enero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y Almacenistas y Detallistas interesados.

CIRCULAR NUM. 427

Fijación de precios máximos de varios artículos que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de febrero.

A partir de la publicación de esta circular, regirán en esta provincia, para los artículos que se citan, los siguientes precios:

Carbón vegetal, en almacén, 0'500 pesetas kilogramo; al público, 0'600.

Leña, al público, 0'200 pesetas kilogramo.

Pimentón corriente, en almacén, 10'250 pesetas kilogramo; al público, 12'300.

Pimentón especial, 11'650 y 13'950.

Salazón de caballa, 4'010 y 4'450.

Salazón de jurel, 2'570 y 2'850.

Salazón de sardinas:

Pescados sanos, 4'140 y 4'600.

Pescados pelados, 3'510 y 3'900.

Pescados tocados, 3'190 y 3'550.

Salazón de atún:

Tarantelo, 7'212 y 8'000.

Tronco-Pedazos, 5'417 y 6'000.

Morrillos, 4'798 y 5'350.

Salazón de arenque (alacha, 4'047 y 4'500.

El precio de la leña indicado se refiere a la mercancía troceada, pero sin reducirla a tarugos o astillas. La leña vendida sin trocear será 0'05 pesetas por kilogramo más barata.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre las mismas, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal el incremen-

to. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular cometieren los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 30 de enero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García-Lago.

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y Almacenistas y Detallistas interesados.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no cumplimentan la Circular 290 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 27 de agosto de 1942, sobre reservistas de cereales panificables y legumbres, así como también el anexo a la Circular número 66, modelo 1, sobre clasificación de cartillas.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan remitirán dichos resúmenes a esta Delegación Provincial antes del día del próximo mes de febrero, acompañando a dichos estados el de reservistas de patatas, significándoles que de no obrar en esta oficina para la fecha indicada, no percibirán racionamiento alguno de víveres, hasta tanto no sea cumplimentado.

Pueblos que no remiten ninguno de los estados anteriormente citados.

Abajas, Acedillo, Aforados de Moneo, Agés, Aguilera (La), Albillos, Alcocero de Mola, Altable, Amaya, Aranda de Duero, Arandilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiago, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó y Ayuelas.

Balbases (Los), Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Belbimbre, Belorado, Berbe-

rana, Berzosa de Bureba, Bozoo, Brazacorta, Buniel y Busto de Bureba.

Cabañes de Esgueva, Cabia, Caleruega, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Bureba, Cardeñuela Ríopico, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo Matajudíos, Castrovido, Cayuela, Celada del Camino, Cernégula, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina, Cogollos, Contreras, Cornudilla, Coruña del Conde, Covarrubias, Cubo de Bureba, Cueva de Juarros, Cueva de Roa (La), Cuevas de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Frاندovínez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresno de Ródilla, Frías, Fuentebureba, Fuentelcéspe, Fuentelisendo, Fuentemolinos y Fuentenebro.

Galarde, Galbarros, Garganchón, Gredilla de Sedano, Grijalba, Grisaleña y Guadilla de Villamar.

Hacinas, Haza, Hermosilla, Hínestrosa, Hinojar del Rey, Hontomín, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hortiguéla, Horra (La), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Huérmeces y Hurones.

Ibrillos, Iglesiarrubia, Iglesias e Isar.

Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, y Jurisdicción de San Zadornil.

Lences.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrillas de Castejón, Mambrillas de Lara, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Arriba, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Medina de Pomar, Medinilla de la Dehesa, Miranda de Ebro, Miraveche, Molina de Ubierna (La), Moncalvillo, y Moradillo de Sedano.

Nuez de Abajo (La).

Olmedillo de Roa, Olmitos de Muñó, Olmos de la Picaza, Orbaneja Ríopico y Orón.

Palacios de Benaver, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pancorvo, Páramo del Arroyo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Piñilla Trasmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Presencio, Puenteadura y Puras de Villafranca.

Quintanadueñas, Quintanama, Quintanarraz, Quintanavides, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla San García, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuñó y Quintanilla Vivar.

Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Reinoso, Retuerta, Revilla Vallejera, Roa, Royuela de Ríofranco y Rublacedo de Abajo.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa Cruz de Jua-

ros, Santa Gadea del Cid, Santa María del Invierno, Santa María Mercadillo, Santa María Ribaredonda, Santa Olalla de Bureba, Santiabáñez de Esgueva, Santiabáñez del Val, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sarracín, Sasamón, Sequera de Haza (La), Solas de Bureba, Sordillos, Sotillo de la Ribera, Sotresgudo y Susinos del Páramo.

Tamarón, Tapia, Tardajos, Tejada, Tobar, Tordómar Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torresandino, Tosantos, Tremellos (Los), Trespaderne y Tubilla del Lago.

Ubierna.

Valcárceres (Los), Valdeande, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Vallejera, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid (La), Vid ue Bureba (La), Vileña, Vilviestre de Muñó, Villaespa, Villafranca Montes de Oca, Villafría de Burgos, Villagalijo, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiago, Villaldemiro, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villquirán de los Infantes, Villarcayo, Villariezo, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villavedón, Villaverde Mogina, Villaveta, Villayerno Morquillas, Villazopeque, Villorejo, Villovela de Esgueva, Villusto y Vizcaínos.

Zael, Zumel y Zuñeda.

Burgos 26 de enero de 1945.—El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

Ayuntamientos que no remiten estado de clasificación de cartillas.

Altos (Los).

Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno, Castrillo de Ríopisuerga y Cerezo de Riotirón.

Gallega (La) y Gumiel del Mercado.

Junta de Rio de Losa.

Merindad de Valdeporres y Modúbar de la Emparedada.

Partido de la Sierra en Tobalina y Pinilla de los Barruecos.

Quintana del Pidio, Quintanalarra y Quintanarraz.

Revilla (La), Revilla Cabriada, Rezmónido y Rubena.

Solduengo.

Villaescusa la Sombria, Villamartín de Villadiago, Villanueva de Carazo y Villegas.

Zarzosa de Ríopisuerga.

Burgos 23 de enero de 1945.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, en la segunda disposición, se consigna por error de copia que la Orden de la Dirección General de Administración Local de 7 de los corrientes se refiere a los Secretarios de segunda categoría, cuando en realidad está relacionada únicamente con los funcionarios que figuran en el Escalafón provisional de Secretarios de Ayuntamientos de tercera categoría y con aquellos otros que no estándolo han solicitado

acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de octubre último.

Burgos 29 de enero de 1945.—El Presidente, J. J. Fernández-Vi-lla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y bajo las condiciones del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, al día siguiente del vigésimo hábil, a partir de cuando aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce horas del día que corresponda, la subasta de 776 pinos silvestres secos, marcados y numerados del 1 al 776, con un volumen de 324,260 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, con tasación de 21.076'90 pesetas, en el monte «Revenga», de este Ayuntamiento y otros, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes si lo desea y asistencia del Sr. Secretario municipal, como autorizante.

Igualmente se anuncia que para poder optar a esta subasta será requisito indispensable que todo licitador se halle en posesión del título profesional, facilitado por el Sindicato de la Madera y el Corcho de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la referida subasta se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos, yendo provistos de los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, presentándolos en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día anterior al en que se celebre la citada subasta, debidamente intactos o lacrados y extendidos en papel de 6.ª clase.

Quintanar de la Sierra 28 de enero de 1945.—El Alcalde accidental, Felicísimo Ucero.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero de 1945.

Número 1....

Núm. 2....

Núm. 3....

Núm. 4. Gobierno Civil. Circular por la que se proroga hasta el 31 de marzo próximo el plazo concedido para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa.

Núm. 5....

Núm. 6....

Núm. 7. Gobierno Civil. Circular referente a la formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre en todos los Ayuntamientos de España.

Núm. 8....

Núm. 9. Gobierno Civil. Circular ampliando el plazo de admisión de documentos para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Idem. Otra declarando nulos y sin valor legal alguno los acuerdos de los Ayuntamientos confirmando en propiedad a Secretarios de tercera categoría.

=Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de diciembre de 1942.

Núm. 10....

Núm. 11. Gobierno Civil. Circular por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935.

Núm. 12....

Núm. 13. Gobierno Civil. Nota sobre el tifus exantemático.

Núm. 14. Gobierno Civil. Circular fijando los precios para la venta al detall de la lana para colchones.

Núm. 15. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley sobre extensión de los beneficios de la de 23 de septiembre de 1939 a las sucesiones ocasionadas por los caídos en Rusia.

= Idem. Otra declarando la vigencia expresa de las Reales Ordenes sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Núm. 16....

Núm. 17. Gobierno Civil. Circular por la que se fijan reglas para el cumplimiento de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sobre interventores y Depositarios interinos con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Núm. 18. Gobierno Civil. Circular por la que se rehabilita el plazo para que los funcionarios civiles y militares puedan acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

= Idem. Otra dando normas para que los Interventores y Depositarios interinos con posterioridad al 18 de julio de 1936 puedan solicitar su ingreso en los Cuerpos respectivos.

Núm. 19....

Núm. 20. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone que los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar por espacio de seis meses, con la oficina que fué de los causantes, abierta al público.

Núm. 21. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone que en tanto se aprueban los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorrogan por dozavas partes los que rigieron durante el año 1942.

Núm. 22. Gobierno Civil. Circular por la que se regulan las comisiones de los Agentes del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Núm. 23....

Núm. 24....